



PROTOSCOLOS DE ACTUACIÓN

PROTOSCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE



VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

AÑO ESCOLAR 2025 - 2026

Vulneración de derechos del niño, niña y adolescente:

¿Qué es la vulneración de los derechos del niño, niña y adolescente?

El concepto de "vulneración de derechos" corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados. Casos de vulneración de los Derechos del niño, niña y adolescente:

Abuso sexual: Son actitudes o comportamientos de connotación sexual que realiza una persona sobre otra, sin su consentimiento o conocimiento y para su propia satisfacción sexual.

Maltrato físico: El maltrato físico puede ser leve y grave.

Maltrato físico leve: El primero de ellos dice relación con agresiones hacia la persona del niño, niña o adolescente, que no importen una lesión severa, como empujar, zamarrear, dar palmadas, etc.

Maltrato físico grave: Las segundas, son aquellas agresiones que causan un daño severo, ya sea mediante golpes de puño o utilización de objetos. Ejemplo de ello son las golpizas, quemaduras, puñaladas. También dentro de esta categoría de maltrato, encontramos las amenazas con arma blanca o de fuego.

Maltrato psicológico: Consiste en el hostigamiento verbal por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, indiferencia o rechazo hacia el niño, niña o adolescente. Además, se considera maltrato emocional, el ser testigo de violencia intrafamiliar entre sus padres.

Negligencia y abandono: Es la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ellos, como la falta de cuidados



higiénicos, inasistencia a clases, ausencia de adultos responsables, consumo de drogas en presencia de los niños, niñas y adolescentes, dejarlos solos sin atención ni cuidado, etc.

¿Cuáles son los derechos del niño, niña y adolescente en Chile?:

El derecho a la vida, desarrollo, participación y protección; derecho a un nombre y a una nacionalidad; que se respete su vida privada; a saber quiénes son sus padres; a expresarse libremente, a ser escuchados y tomados en cuenta; no discriminación; interés superior del niño, niña o adolescente; a la educación; a una vida segura y sana; descansar, jugar y practicar deportes; derecho a la alimentación; a tener un hogar; salud; a que se atiendan sus necesidades psicológicas y emocionales; entre otros.

De conformidad a la Circular n° 482 de 2018 de la SUPEREDUC, se viene a establecer el siguiente protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

i.- Acciones y etapas que conforman el procedimiento para recibir y resolver denuncias o situaciones relacionadas con la vulneración de derechos.

1.- NEGLIGENCIA PARENTAL:

Es entendida como un tipo de maltrato reiterado que es generado por los padres, apoderados, cuidadores o personas responsables del bienestar del niño, niña o adolescente, que se da por acción u omisión, es decir por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del niño o niña. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como: alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, educación, supervisión parental, afecto, cariño, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares. Una de las manifestaciones más frecuentes es la asistencia irregular o abandono del colegio por el/la estudiante.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE NEGLIGENCIA PARENTAL.

El funcionario que se percate de la asistencia irregular de un/a estudiante a clases u otra vulneración semejante a las descritas, debe informar de inmediato, al Encargado de Convivencia del establecimiento quien notifica al Director con copia al jefe de estudio correspondiente, siendo el encargado de convivencia quien activará el presente Protocolo.



En el caso de ausencia del encargado de convivencia, será un directivo nombrado por el director.

1.-El Encargado de convivencia activará por medio del formulario de activación del protocolo Vulneración de Derechos del Estudiante e informará a los profesionales pertinentes para apoyar el proceso (pastoral educativa, jefes de estudio, monitores de nivel, entre otros)

2.-En el plazo no mayor a 24 horas, por encargado del encargado de convivencia la trabajadora social del ciclo correspondiente, citará a una entrevista al padre, madre y/o apoderado e indagará el tipo y las causas de la negligencia.

3.-Si el niño o la niña vulnerado/a presenta algún problema de salud física, mental y otros cuidados especiales, el Director o encargado de convivencia deberá contactarse de inmediato con enfermería o psicólogo/a del nivel y en caso que sea necesario dichos funcionarios se comunicaran con el centro de salud pertinente (CESFAM) para obtener información sobre la situación médica del/la estudiante y en el caso que sea necesario activar protocolo de accidente escolar.

4.-Junto con lo anterior, los profesionales del equipo psicosocial y/o capellanía prestarán apoyo y acompañamiento al estudiante y su familia, mediante encuentros en el establecimiento y/o visitas domiciliarias, indagando las causas, procedencia y circunstancias de la vulneración de derechos, con informe a la Dirección, siempre y cuando sea pertinente para el caso (según gravedad de la situación).

Si se tiene conocimiento de que un/a estudiante se encuentra con socialización callejera o permanece solo/a en su domicilio durante tiempo prolongado una vez finalizada la jornada escolar, el Director o el encargado de convivencia del Establecimiento oficiará la denuncia al Tribunal de Familia para activar la red de protección del estudiante (solicitarlas en caso de ser necesario y esté dentro de las atribuciones del establecimiento).



2.- MALTRATO INFANTIL:

Un niño o niña es víctima de maltrato cuando sufre ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones. También constituye actos de maltrato el no entregar los cuidados necesarios para un sano desarrollo. De esta definición se desprenden distintos tipos de maltrato:

Maltrato físico: agredir físicamente a un niño o niña, como: cachetear, golpear, zamarrear, quemar, mechonear, empujar, tironear, etc. La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.

Maltrato psicológico: Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un niño, niña o adolescente a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas, silencios prolongados de forma intencional, rechazo implícito y explícito.

El maltrato psicológico se refiere también al desconocimiento y a la no atención de las necesidades afectivas de los estudiantes cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, así como la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

En ocasiones el maltrato físico y/o psicológico proviene de la misma familia del estudiante, lo que es denominado como violencia intrafamiliar, situación que reviste característica especial que deben ser consideradas al momento de intervenir.

Maltrato por negligencia: se produce cuando, a pesar de existir las condiciones materiales adecuadas, el adulto a cargo del niño, niña o adolescente no atiende sus necesidades esto se puede generar por acción u omisión. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, educación, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE CASOS DE MALTRATO INFANTIL

Si un funcionario de la unidad educativa se percata de que un/a estudiante se presenta en el establecimiento con lesiones físicas evidentes, como: moretones o hematomas, rasguños, marcas de golpizas, etc., o con maltrato psicológico deberá proceder, de inmediato, de la siguiente manera:



1. Indagar con el/la estudiante acerca del origen de las lesiones, obviamente, con la cautela necesaria y, ante sospecha de maltrato, lo llevará a conversar con el encargado de convivencia quien notificará al Director. El encargado de convivencia realizará un informe preliminar de lo sucedido, con copia a dirección y jefe de estudio correspondiente. .
2. En caso de que las lesiones hayan sido ocasionadas por algún adulto externo de la unidad educativa, el encargado de convivencia llamará telefónicamente al apoderado para informarle de la situación y solicitar su presencia en el establecimiento educacional para que se haga responsable y lo lleve al centro de salud correspondiente, para así lograr constatar lesiones en el caso que sea necesario. Salvo en el caso que el apoderado sea catalogado como autor de los actos de maltrato psicológico y/o físico, pues en este caso se designará a un funcionario establecido en el protocolo de accidente escolar para que acompañe al estudiante, en la constatación de lesiones en el CESFAM más próximo.
3. Si el apoderado requerido no se hace presente en la unidad educativa, el Director/a o quien le subrogue designará a un funcionario establecido en el protocolo de accidente escolar para que acompañe al estudiante, en la constatación de lesiones en el CESFAM más próximo.
4. En caso que corresponda estampar denuncia en el lugar, Carabineros remitirá los antecedentes a la institución que corresponda.
5. Si la situación así lo amerita, el director ingresará la denuncia al Tribunal de Familia.

3.- ESTUDIANTE EN SITUACIÓN DE CALLE O SOCIALIZACIÓN CALLEJERA:

Se habla de niños, niñas o adolescentes en situación de calle, cuando estos no poseen un lugar habitacional estable ni permanente, frente a lo cual transitan por diversos espacios privados (casas de familiares, amigos de consumo, entre otros) o la pernoctación en espacios públicos. La socialización callejera, se entiende como, la permanencia excesiva de tiempo fuera del hogar, incluso hasta altas horas de la noche.

En ambos casos niños, niñas o adolescentes quedan expuestos a altos factores de riesgo y por ende a una grave vulneración; consumo de drogas, conductas infractoras de Ley, estrategias de sobrevivencia (mendicidad y/o explotación sexual comercial infantil, trabajo infantil, entre otros), conductas parentalizadas (asumen rol de padre o madre de hermanos) y/o erotizadas, afectando su estado de salud (enfermedades, desnutrición, entre otros).



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE ALUMNOS/AS EN SITUACIÓN DE CALLE:

1. El funcionario del establecimiento que tenga conocimiento de la socialización callejera del niño o niña, debe informar de inmediato al encargado de convivencia, este informará al Director, con copia al jefe de estudio correspondiente mediante un informe preliminar.
2. Es necesario tomar contacto a la brevedad con el apoderado del o la estudiante para visualizar estrategias en conjunto y poder orientar al apoderado o adulto responsable respecto de modelos de crianza y estilos parentales adecuados.
3. Agotada la instancia anterior y en caso de ser necesario, el Director/a debe solicitar una medida de protección a favor del niño o niña en Tribunales de Familia correspondiente, por vulneración de derechos.
4. El equipo psicosocial y/o capellanía hará seguimiento del caso prestando apoyo y acogida al estudiante y su familia.

4.- TRABAJO INFANTIL:

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) considera el trabajo infantil como una mala práctica que debe erradicarse, pues se vulneran los derechos establecidos en la Convención Internacional sobre Derechos del Niño, de las Naciones Unidas, suscrita por Chile en agosto de 1990. La Convención en su artículo 32 señala que "todo niño tiene derecho a ser protegido contra la explotación económica y contra todo trabajo que ponga en peligro su salud, su educación o su desarrollo integral. El Estado tiene la obligación de establecer edades mínimas para empezar a trabajar y de especificar las condiciones laborales".

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE TRABAJO INFANTIL:

1. El funcionario que pesquise cualquier forma de trabajo y/o explotación infantil en un/a estudiante, deberá informar al encargado de convivencia, este informará al Director con copia al jefe de estudios correspondiente, mediante un informe preliminar.
2. La trabajadora social correspondiente, entrevistará al estudiante, con la finalidad de evaluar la situación socioeconómica familiar y sus necesidades, puesto que es vital conocer las razones por las cuales un niño, niña o adolescente está trabajando y si existe o no voluntad del niño para realizar dicha acción. Se citará a entrevista al apoderado del alumno/a para visualizar estrategias en conjunto, ya que, por ejemplo, si él o la estudiante



ayuda a su madre en la feria libre no es considerado una forma de vulneración.

3. El Director debe informar vía Oficio a la Oficina Local de la Niñez, respecto de la situación de vulneración que afecta al/la estudiante. Asimismo, ingresará la denuncia al Tribunal de familia.

4. El equipo psicosocial y capellanía organizará el apoyo y contención al estudiante y a sus redes de apoyo informales: familiares directos e indirectos con los que cuenta, con la finalidad de identificar un adulto que se haga responsable del cuidado del estudiante.

5.- VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:

La Ley 20.066 establece que: “La violencia intrafamiliar es definida como todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea, pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conviviente, o bien, cuando esta conducta ocurre entre los padres de un hijo común, o sobre un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.” Estas situaciones de violencia deberán denunciarse a:

Los Tribunales de familia, cuando los actos de violencia intrafamiliar no constituyan delito.

La Fiscalía, cuando los actos de violencia intrafamiliar constituyan un delito. El Ministerio Público dará curso a la investigación pertinente en caso de que se presente el delito de maltrato habitual, si el respectivo Juzgado de Familia le ha remitido los antecedentes.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:

1. Cuando un miembro de la comunidad educativa tenga conocimiento de hechos de violencia Intrafamiliar deberá comunicarlo de inmediato al encargado de convivencia, quien notificará al Director con copia al jefe de estudios correspondiente por medio de un informe preliminar.

2. La unidad educativa debe realizar la denuncia respectiva y derivar al niño o niña vulnerado/a a, CESFAM, OPD, Tribunal de Familia, Carabineros de Chile u otra institución competente para que entreguen orientación jurídica y apoyo psicosocial a la víctima y, si es posible ingrese a un programa especializado en esta problemática.

3. Si el/la estudiante solicita ayuda a algún funcionario del Establecimiento, en particular,



será éste quien le proporcione protección y seguridad. El funcionario que recibe la solicitud de ayuda del estudiante debe informar al Director, encargado de convivencia o jefe de estudios correspondiente para recibir la orientación profesional necesaria.

4. El equipo psicosocial, elabora y ejecuta un plan de contención y apoyo para víctima y en el caso que el victimario sea un integrante de la comunidad educativa se elaborará y ejecutará plan de contención.

5. Con la denuncia realizada en Tribunal de Familia, se solicitan medidas de protección a la víctima y en el proceso se intentará indagar en la red familiar si existe un adulto o familiar que preste protección al niño o niña (tercero significativo), siempre que la situación lo amerite y conforme a lo que sugiere el Tribunal.

ABUSO SEXUAL:

Se define como "...contactos e interacciones entre un niño/a y un adulto, en las que el adulto (el agresor) usa al niño(a) para estimularse sexualmente él mismo, al niño/a o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años, cuando ésta es significativamente mayor que el niño/a (víctima) o cuando el agresor está en posición de poder o control sobre el/la otro/a. El abuso sexual es cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal, con contacto y sin contacto físico, realizado con o sin violencia o intimidación y sin consentimiento". Cualquier forma de abuso sexual infantil es una vulneración grave de los derechos de la infancia y, por tanto, contraria a los valores expresados en nuestro PEI y en nuestro Reglamento de Convivencia. Algunas consideraciones:

La familia es la primera responsable de la prevención y protección de niños y adolescentes ante situaciones de abuso sexual, responsabilidad que es también compartida por la unidad educativa y por otras instituciones sociales.

Ante situaciones de maltrato infantil, agresiones y abuso sexual, se debe siempre priorizar el interés superior del niño, con el fin de no aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño.

Medidas de prevención de abuso sexual en la unidad educativa:

El equipo psicosocial diseñará programas de capacitación para los miembros de los distintos estamentos de la comunidad escolar en materias de prevención, detección y/o tratamiento de situaciones constitutivas de maltrato y/o abuso sexual. Los docentes, asistentes de la educación y demás funcionarios de la unidad educativa, deberán estar



receptivos ante la presencia de indicadores o señales que den cuenta de una situación de maltrato y vulneración de derechos, de manera que evalúen el contexto en que se presentan para poder advertir una situación de riesgo.

Se realizarán entrevistas periódicas a apoderados y/o estudiantes, ya que constituyen una herramienta importante para consignar información relevante sobre la progresión de los cambios notorios de un estudiante de tipo conductual. Se organizará actividades para los padres y apoderados (por ejemplo: reunión de apoderados, charlas informativas para las familias) con el fin de promover la formación en torno a la prevención, la protección, el autocuidado, la crianza y la parentalidad positiva, según etapas del desarrollo del estudiante. Se organizará actividades para los y las estudiantes (por ejemplo: charlas con especialistas externos, talleres temáticos en aula por parte del equipos psicosocial), con el fin de promover factores protectores en los distintos ámbitos del desarrollo, los cuales son abordados de manera transversal en diversos espacios formativos, pedagógicos y extracurriculares. Se realizarán acciones temáticas para los y las estudiantes, entre otras: desarrollo personal, salud y autocuidado, tolerancia a la frustración, resolución de conflictos. Lo central es que los y las estudiantes logren un desarrollo socioemocional armónico que les permita una buena adaptación a los desafíos de la vida escolar.

La unidad educativa trabaja con la red pública de apoyo local, Municipalidad, OLN, Programa SENDA en la Comuna, Ministerio Público, Carabineros y Policía de Investigaciones.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL:

1. El abuso sexual es un delito, por lo tanto, la persona o funcionario/a del Establecimiento que recibe el relato o develación de una situación de abuso sexual y/o violación, ya sea informada por el o la estudiante o una persona adulta, lo comunicará de inmediato al encargado de convivencia.
2. El encargado de convivencia entregará un informe preliminar al director y jefe de estudios correspondiente sobre los hechos denunciados.
3. El director instruirá al encargado de convivencia sobre el inicio del procedimiento interno y denunciará dentro del plazo máximo de 24 horas a los tribunales de familia correspondiente.
4. El encargado de convivencia citará de inmediato a entrevista personal a los padres,



apoderado/a o adulto responsable del niño o niña, para comunicarles lo sucedido a la víctima y protegerla. En caso de sospechar encubrimiento o negación por parte de la familia del niño o niña, se sugiere no informar inmediatamente a ésta y realizar directamente la denuncia donde corresponda y, luego notificar a la familia personalmente.

5. En esta instancia se informará e instará al apoderado/a que realice la denuncia a la autoridad competente; sea que ellos la realicen o no, el director deberá en un plazo de veinticuatro horas de haber tomado conocimiento de la situación realizar la denuncia, como lo estipula el Código Procesal Penal.

Observación: La Ley incluye penalidades para el o los encubridores de estos delitos.

SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL DE NIÑO O NIÑA Y ADOLESCENTE:

Cualquier funcionario de la unidad educativa que sospeche fundadamente o tome conocimiento de que un estudiante está siendo víctima de abuso o delito sexual, fuera del ámbito de la unidad educativa, debe informar al encargado de convivencia, quien deberá activar el siguiente procedimiento:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL:

1. Ante una denuncia de sospecha de abuso sexual y, considerando que debe haber una priorización en el interés superior del niño/a o adolescente, así como para cautelar la presunción de inocencia de la persona sindicada como autora del abuso, la unidad educativa mantendrá en reserva las identidades.
2. El encargado de convivencia será responsable de llevar a cabo las indagaciones iniciales del caso, entrevistando, en primer lugar, a la presunta víctima. Ante indicios de los hechos, el encargado de convivencia notificará al Director con copia al jefe de estudios correspondiente mediante un informe preliminar y abrirá un expediente del caso.
3. El encargado de convivencia dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para efectuar entrevistas e investigar y entregar un informe detallado de los hechos al Director.
4. En tanto se desarrollan las diligencias para aclarar los hechos, el equipo psicosocial de la unidad educativa prestará apoyo y contención al estudiante afectado/a.
5. Si las diligencias realizadas confirman las sospechas, el Director/a autoriza al encargado de convivencia a citar a entrevista, criteriosamente, al padre, madre o apoderado (no al sospechoso/a) para informarle sobre la presunta vulneración de derechos de su pupila o pupilo. Recordar que se debe ser cauteloso, puesto que es un momento complicado para el apoderado, además, se debe levantar un acta de lo conversado y adjuntarla al Expediente



del caso.

6. Con respecto a lo anterior, los profesionales deben evaluar cuidadosamente los posibles indicadores de abuso sexual. De ser suficientes los antecedentes y el presunto abusador mayor de 14 años, el directora procederá de acuerdo a lo que establece la Ley 19.617, Sobre Delitos Sexuales: recomendará, de inmediato, al/la estudiante afectado/a, a sus padres o a su apoderado hacer la denuncia formal a la justicia, Ministerio Público, tribunal de familia y/o a quién corresponda.

7. Por el contrario, si la información recopilada no fuese suficiente para realizar una acusación, el encargado de convivencia del establecimiento continuará con el seguimiento, medidas de contención y monitoreo del caso y, de presentarse nuevos indicadores de abuso, deberá hacerse la denuncia. Esto sin presionar el relato del estudiante.

8. El jefe de estudios correspondiente instruirá al diseño y ejecución de apoyo pedagógico de acuerdo a cada caso para el/la estudiante vulnerado/a y eventualmente un acuerdo de apoyo conjunto entre la familia y de la unidad educativa, del cual se hará seguimiento.

Consideraciones:

La unidad educativa deberá tener presente la Ley 19.617, Sobre Delitos Sexuales que establece: “si la víctima, a causa de su edad o estado mental, no pudiese hacer por sí misma la denuncia, ni tuviere padres, abuelos guardadores o persona encargada de su cuidado, o si teniéndolos, estuvieren imposibilitados o implicados en el delito, la denuncia podrá ser efectuada por los educadores, médicos u otras personas que tomen conocimiento del hecho en razón de su actividad. De lo contrario, arriesgan ser procesados como cómplices”.

Debe entenderse que, la confidencialidad solicitada por la víctima, no invalida ni es excusa para no efectuar la denuncia de los hechos ante el Ministerio Público o las policías.

Las gestiones que impliquen acompañamiento a víctima, durante período de clases ya sea por requerimiento de atención de salud y/o de instancias judiciales u otra asociada al caso, será responsabilidad del Director, quien podrá delegarlas a algún funcionario del equipo psicosocial . El Director acatará la resolución que determine la ley, tomando las medidas necesarias para proteger a la víctima.



EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA):

El Código Penal chileno no tipifica el concepto de ‘prostitución infantil’, por ello debemos hablar de ‘explotación sexual infantil’, ya que el niño o la niña no se prostituye por voluntad propia, sino que es prostituido por un adulto (SENAME, 1996). Se entenderá como explotación sexual comercial infantil toda implicancia de un adulto en la utilización de un niño o niña en actividades sexuales, a cambio de: dinero, protección, afecto, comida, vivienda, incluso puede brindarle una sensación de “seguridad” al niño, niña o adolescente o terceros (UNICEF 2010).

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE CASOS DE ESCNNA:

1. El funcionario del Establecimiento que se entera o recibe el relato del estudiante víctima de explotación sexual comercial infantil (ESCNNA), debe informar de inmediato al encargado de convivencia, quien mediante un informe preliminar informará al Director del Establecimiento con copia al jefe de estudios correspondiente.
2. El Director denunciará, dentro de **24 horas**, el delito en la Fiscalía y/o Tribunal de Familia. Enviando copia de la denuncia a la OLN.
3. Paralelamente a la denuncia, el encargado de convivencia derivará a la víctima a los profesionales especializados en dicha vulneración. El equipo psicosocial y capellanía de la unidad educativa brindarán apoyo, contención y protección al niño o niña vulnerado/a.
4. En caso de que el agresor cohabite con la víctima, el Director gestionará con Carabineros de Chile el alejamiento de la víctima del agresor.

(i) La designación de las personas responsables de activar el protocolo y llevar a cabo las acciones que se establezcan en el mismo.

El encargado de convivencia será el **responsable principal** de activar el protocolo ante situaciones de vulneración de derechos. En su ausencia quien designe el Director del Establecimiento asumirá esta responsabilidad. El equipo psicosocial **brindará apoyo emocional y derivación a redes de apoyo** (OLN, CESFAM) a los estudiantes afectados. Siendo el encargado de convivencia quien reciba y gestione las denuncias o sospechas de vulneración de derechos comunicadas por docentes, asistentes de la educación u otros miembros de la comunidad educativa.

Docentes y asistentes de la educación deberán comunicar, dentro de la misma jornada de trabajo y antes de retirarse del establecimiento, cualquier sospecha de vulneración de



derechos al **encargado de convivencia**. La comunicación se realizará **por escrito** y por el medio más efectivo y eficaz, asegurando que se adopten las medidas necesarias en resguardo de la presunta víctima.

Si las características del caso ameritan la intervención desde el establecimiento, se deberá **judicializar la situación dentro de las 24 horas** siguientes a la detección.

Por **judicializar** se entiende poner en conocimiento del maltrato o vulneración a los sistemas judiciales competentes como:

- **Carabineros de Chile.**
- **Tribunales de Familia.**
- **Ministerio Público.**
- **Policía de Investigaciones (PDI).**

Las familias deberán aportar los antecedentes necesarios para fundamentar la solicitud de una Medida de Protección o investigación por posible vulneración de derechos. En caso de que las circunstancias lo ameriten y sea en beneficio del estudiante víctima, se podrá retardar el informe a los apoderados sobre la judicialización de la posible vulneración de derechos.

Se llevará un registro interno de casos judicializados, que incluirá:

- Fecha y hora de la denuncia.
- Institución judicial notificada.
- Medidas adoptadas por el establecimiento.
- Seguimiento del caso.

(ii) Plazos para la resolución y el pronunciamiento sobre los hechos ocurridos.

Recepción de la denuncia o reporte: Una vez recibida la denuncia o reporte, se deberá registrar y acusar recibo al denunciante en un plazo máximo de 24 horas.

Evaluación inicial: En las siguientes 24 horas tras la recepción, se realizará una evaluación inicial para determinar la gravedad de la situación y las medidas inmediatas a adoptar.

Investigación: Se dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles para llevar a cabo una investigación exhaustiva del caso. Este plazo podrá extenderse en casos excepcionales a 5



días hábiles administrativos (de lunes a viernes), justificando debidamente las razones, dando plazo de máximo 3 días hábiles para presentar descargos por parte del apoderado.

Pronunciamiento: Una vez finalizada la investigación, el establecimiento dispondrá de 2 días hábiles para emitir un pronunciamiento oficial sobre los hechos, las medidas adoptadas y las sanciones, si las hubiera. Este plazo no podrá exceder de 10 días hábiles administrativos desde que comenzó la investigación.

Comunicación a las partes involucradas: Las partes involucradas serán informadas de los resultados de la investigación y del pronunciamiento en un plazo máximo de 24 horas tras su emisi

(iii) Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados, y la forma de comunicarse con ellos si fuera necesario.

Reuniones Informativas: Se convocará a reuniones informativas generales al inicio del año escolar para presentar y explicar el protocolo a las madres, padres y/o apoderados, asegurando su conocimiento y comprensión. En caso de situaciones específicas de vulneración de derechos, se convocará a reuniones particulares con las familias de los estudiantes afectados para informar sobre los hechos, las medidas adoptadas y el seguimiento propuesto.

Entrevistas Personalizadas: Se realizarán entrevistas personalizadas con las madres, padres y/o apoderados de los estudiantes afectados para recoger su perspectiva, brindar apoyo y coordinar acciones conjuntas. Estas entrevistas serán llevadas a cabo por el equipo psicosocial del establecimiento o por el personal capacitado en el protocolo.

Comunicación en Casos Específicos: La familia será informada en todos los casos donde se detecte una situación de vulneración de derechos, a menos que estén involucrados o se sospeche de su participación en los hechos. Se establecerán criterios claros sobre qué información se compartirá, garantizando siempre la protección y confidencialidad del estudiante afectado.

Seguimiento Familiar: Se realizará un seguimiento periódico con las madres, padres y/o apoderados para evaluar el bienestar del estudiante y la efectividad de las medidas adoptadas. Este seguimiento podrá incluir entrevistas, reuniones y/o informes escritos.

Formas en que se comunicará a las madres, padres y/o apoderados, cuando corresponda.



Comunicación Escrita: Se enviarán circulares o cartas oficiales informando sobre situaciones específicas, medidas adoptadas y recomendaciones. Se podrán enviar comunicaciones escritas vía correo electrónico institucional del estudiante y/o del correo personal del apoderado entregado al momento de la matrícula.

Comunicación Telefónica: Se utilizará para informar sobre situaciones urgentes o para coordinar reuniones y entrevistas. Se garantizará que las llamadas sean realizadas por personal capacitado y autorizado para tratar el tema en cuestión.

Entrevistas Presenciales: Serán el principal medio para tratar situaciones complejas, permitiendo un diálogo directo y una coordinación efectiva entre el establecimiento y las familias.

Reuniones virtuales: En el caso que sea necesario se realizarán reuniones vía Meet con posterior envío de acta escrita por correo electrónico.

Las redes de apoyo y/o derivación a las cuales deben recurrir en caso de vulneración de derechos.

Coordinación con Organismos de Protección: En casos que lo requieran, se establecerá una coordinación con la Oficina Local de la Niñez de la comuna respectiva para garantizar una intervención integral y especializada.

Vinculación con Instituciones de Salud: En situaciones que involucren la salud mental o física del estudiante, se gestionará una derivación y coordinación con centros de salud o especialistas pertinentes.

Relación con Autoridades Judiciales: En caso de que los hechos revistan características de delito o infracción legal, se establecerán canales de comunicación y colaboración con las autoridades judiciales competentes, garantizando el cumplimiento de los deberes legales del establecimiento.

(iv) Medidas de resguardo destinadas a los estudiantes afectados, incluyendo apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, así como las derivaciones a instituciones y organismos competentes, como la Oficina Local de la Niñez de la comuna respectiva.

Confidencialidad de la Información: Toda la información relacionada con el estudiante afectado y la situación de vulneración de derechos será tratada con la máxima confidencialidad. Los registros, informes y documentos asociados se almacenarán en lugares seguros y solo serán accesibles para el personal autorizado.



Limitación de la Divulgación: La información sobre el estudiante afectado y los hechos no será divulgada a la comunidad educativa ni a terceros no autorizados. Se evitará mencionar nombres, detalles específicos o cualquier otro dato que pueda identificar al estudiante afectado en comunicaciones generales o reuniones.

Protección Digital: Se garantizará la seguridad de la información digital relacionada con el estudiante afectado, utilizando sistemas de protección y encriptación. Se evitará el envío de información sensible a través de medios digitales no seguros.

(v) Obligación de proteger la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que esté acompañado por sus padres si es necesario, evitando exponer su experiencia ante la comunidad educativa, interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, con el objetivo de evitar su revictimización.

No Exposición Pública: Bajo ninguna circunstancia se expondrá al estudiante afectado frente a la comunidad educativa, evitando discutir o compartir su experiencia en reuniones, asambleas o cualquier otro espacio público.

Apoyo Psicosocial: Se proporcionará apoyo psicosocial al estudiante afectado para ayudarle a manejar la situación y proteger su bienestar emocional. Este apoyo incluirá la garantía de que su intimidad e identidad serán protegidas en todo momento.

Formación del Personal: Se capacitará al personal del establecimiento sobre la importancia de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes afectados y se proporcionarán herramientas y estrategias para garantizar esta protección.

Comunicación Responsable: En caso de que sea necesario comunicar aspectos de la situación a la comunidad educativa, se hará de manera general y sin revelar detalles que puedan identificar al estudiante afectado. Se promoverá una comunicación responsable y respetuosa, evitando rumores, especulaciones o comentarios inapropiados.

Acompañamiento del estudiante afectado:

El estudiante afectado tendrá derecho a estar acompañado en todo momento durante el proceso de investigación y resolución de la situación. Si el estudiante lo desea o si se considera necesario, sus padres o apoderados serán convocados para acompañarlo. Este acompañamiento busca garantizar el bienestar emocional del estudiante y asegurar que sus derechos y opiniones sean respetados y considerados en todo momento.



(vi) Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial que se aplicarán a los estudiantes involucrados en los hechos que originaron la activación del protocolo. Estas medidas deben adaptarse a la edad, madurez, desarrollo emocional y características individuales de los estudiantes, respetando siempre el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Medidas Formativas: Talleres de sensibilización y conciencia sobre derechos y deberes. Sesiones de reflexión dirigidas a estudiantes involucrados, centradas en la empatía y el respeto mutuo.

Medidas Pedagógicas: Reforzamiento de contenidos relacionados con los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes. Desarrollo de proyectos educativos que promuevan el respeto y activación de redes de apoyo externo e internas.

Apoyo Psicosocial:

Evaluación psicológica inicial para determinar las necesidades específicas del estudiante afectado.

Sesiones de acompañamiento individual o grupal, según corresponda, con profesionales especializados.

Derivación a instituciones externas o especialistas cuando la situación lo requiera.

Flexibilización Académica: La flexibilización académica busca adaptar el proceso educativo a las necesidades específicas de estudiantes afectados por vulneración de derechos, sin comprometer su desarrollo académico. Se aplicará de la siguiente manera:

Ajustes Curriculares Individualizados:

Extensión de plazos: Otorgar tiempos adicionales para la entrega de trabajos, evaluaciones o actividades, previa evaluación del equipo psicosocial.

Adaptación de evaluaciones: Modificar formatos (ej: pruebas orales en lugar de escritas) o reducir la cantidad de preguntas, según las necesidades del estudiante.

Priorización curricular: Enfocarse en aprendizajes clave, evitando sobrecargar al estudiante durante períodos de crisis.

Plan de Apoyo Pedagógico individual: Diseñar un **documento escrito** que incluya:



- Objetivos académicos ajustados.
- Estrategias de enseñanza personalizadas (ej: tutorías con profesores de asignatura).
- Herramientas de evaluación adaptadas.

Este plan será firmado por el estudiante (si es mayor de 12 años), apoderado, profesor jefe, jefe de estudios correspondiente.

Apoyo en el Aula:

Utilizar materiales didácticos sensibles a situaciones traumáticas (ej: evitar temas que puedan desencadenar ansiedad).

Formación y Capacitación del Personal:

- **Capacitación Continua:** Se organizarán capacitaciones periódicas para el personal del establecimiento sobre la detección y manejo de situaciones de vulneración de derechos, así como sobre la implementación y seguimiento del protocolo.
- **Formación en Derechos Humanos:** Se promoverá la formación en derechos humanos y convivencia escolar, con el objetivo de fortalecer una cultura de respeto y protección de los derechos de los estudiantes.
- **Herramientas de Intervención:** Se proporcionarán herramientas y estrategias de intervención para que el personal pueda actuar de manera adecuada y oportuna ante situaciones de vulneración de derechos.

Evaluación y Revisión del Protocolo:

- **Revisión Periódica:** El protocolo será revisado anualmente para asegurar su pertinencia y eficacia, considerando las experiencias y aprendizajes del año.
- **Retroalimentación:** Se establecerán mecanismos para recibir feedback de la comunidad educativa sobre la implementación y resultados del protocolo, permitiendo su mejora continua.
- **Actualización Legal:** Se garantizará que el protocolo esté siempre en línea con la legislación vigente y las directrices de la Superintendencia de Educación.

Talleres de Habilidades Socioemocionales

Estos talleres tienen como objetivo fortalecer la **resiliencia, autocuidado y gestión emocional** en estudiantes afectados. Su implementación incluye:



- **Taller de resiliencia:** Actividades prácticas para identificar fortalezas personales y redes de apoyo.
- **Taller de autocuidado:** Técnicas de relajación, manejo del estrés y establecimiento de límites saludables.
- **Taller de comunicación asertiva:** Role-playing para expresar emociones y resolver conflictos.

Frecuencia y Duración: se realizarán como mínimo dos sesiones anuales de 45 minutos por curso.

Colaboración con Especialistas:

Invitar a profesionales externos (ej: psicólogos clínicos, terapeutas ocupacionales) para sesiones específicas.

Coordinar con la **Oficina Local de la niñez** para talleres sobre derechos y autocuidado.

Evaluación de Impacto:

Realizar encuestas anónimas al inicio y final del taller para medir cambios en:

1. Autopercepción de seguridad.
2. Habilidad para manejar emociones.
3. Uso de redes de apoyo.

(vii) En caso de que haya adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras para salvaguardar la integridad de los estudiantes, las cuales deben aplicarse según la gravedad del caso.

Esto incluye la posible reubicación del presunto responsable en tareas distintas a la enseñanza directa a los estudiantes y/o la derivación del estudiante afectado y su familia a una entidad de la red que pueda encargarse de la intervención.

- **Separación Inmediata:** En caso de que un adulto del establecimiento esté involucrado en los hechos, se tomarán medidas inmediatas para separar al adulto del estudiante y del resto de la comunidad educativa hasta que se aclaren los hechos.
- **Evaluación de Riesgo:** Se realizará una evaluación de riesgo para determinar la gravedad de la situación y las medidas de protección necesarias.
- **Medidas de Protección:** Dependiendo de la evaluación, se podrán tomar medidas como cambios de horario, reasignación de clases o, en casos extremos, la suspensión temporal del adulto involucrado.



- **Apoyo Psicosocial:** Se proporcionará apoyo psicosocial al estudiante afectado para ayudarlo a manejar la situación y garantizar su bienestar.
- **Derivación a Autoridades:** Si la situación lo amerita, se informará de inmediato a las autoridades competentes para que tomen las medidas legales correspondientes.

Procedimiento para la separación inmediata del adulto involucrado

Objetivo:

Garantizar la seguridad y protección del estudiante afectado, así como la integridad del proceso de investigación, cuando un funcionario del establecimiento es presuntamente responsable de una vulneración de derechos.

I. Activación del Protocolo

1. Detección de la Situación:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga sospechas o evidencia de que un funcionario ha vulnerado los derechos de un estudiante debe informar de inmediato al encargado de convivencia o jefe de estudios correspondiente y al director del establecimiento.

2. Evaluación Inicial:

El Director junto al Encargado de convivencia o jefe de estudios realizará una evaluación preliminar para determinar la gravedad de la situación. Si se confirma la sospecha, se activará el protocolo de separación inmediata.

II. Medidas de Separación Inmediata

1. Reubicación del Funcionario:

El funcionario presuntamente responsable será citado por el director quien le informará por escrito su reubicación temporal en tareas administrativas que no impliquen contacto directo con estudiantes.

Ejemplos de tareas:

- Archivo de documentos.
- Apoyo en labores de secretaría.
- Supervisión de inventario.



2. **Comunicación Formal:**

El Director notificará al funcionario de su reubicación mediante un oficio formal, indicando:

- Razones de la medida.
- Tareas asignadas.
- Plazo de la reubicación (inicialmente 10 días hábiles, prorrogable según avance de la investigación).

3. **Protección del Estudiante:**

- o El estudiante afectado será **trasladado a un espacio seguro** dentro del establecimiento (ej: biblioteca).
- o Se asignará un **adulto de confianza** (psicólogo, tutor) para acompañar al estudiante durante el proceso.

III. **Investigación Interna**

1. **Recopilación de Antecedentes:**

El encargado de convivencia recopilará:

- Testimonios del estudiante afectado, testigos y otros involucrados.
- Evidencias físicas o documentales (ej: mensajes, registros de cámaras).

2. **Entrevista al Funcionario:**

El funcionario será citado a una **entrevista formal** con el encargado de convivencia y con el jefe de estudio correspondiente.

Se le informará la activación de la investigación y de sus derechos (ej: presunción de inocencia, derecho a defensa).

3. **Plazos:**

En cuanto a los procedimientos y plazos para la investigación, se estará a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad relacionadas con investigaciones por incumplimiento de contrato de trabajo.



IV. Derivación a Autoridades Competentes

1. Denuncia Formal:

Si la investigación interna confirma indicios de vulneración, el Director realizará una denuncia formal ante:

- **Tribunales de Familia:** Para medidas de protección del estudiante.
- **Fiscalía:** Si los hechos constituyen un delito (ej: abuso sexual, maltrato grave).

Plazo: Dentro de las 24 horas posteriores a la confirmación de indicios.

2. Coordinación con Redes de Apoyo:

Se notificará a la **Oficina Local de la Niñez** para activar medidas de protección adicionales.

Se derivará al estudiante y su familia a **redes de salud mental** (ej: CESFAM, centro de salud mental infantil).

V. Medidas de Apoyo al Estudiante

1. Acompañamiento Psicosocial:

El estudiante recibirá sesiones de terapia con el psicólogo escolar o un especialista externo.

Se implementará un Plan de Apoyo Pedagógico individual para flexibilizar su carga académica.

2. Protección de la Identidad:

Se garantizará la confidencialidad del estudiante, evitando su exposición pública o comentarios inapropiados.

VI. Seguimiento y Evaluación

1. Reuniones de Seguimiento:

El encargado de convivencia realizará reuniones semanales para evaluar, entregando informe al equipo directivo relativos al:



- Avances de la investigación.
- Bienestar del estudiante.
- Desempeño del funcionario en sus nuevas tareas.

2. **Resolución Final:**

Una vez concluida la investigación, se tomará una de las siguientes decisiones:

Situación	Medida
Se confirma la vulneración	Desvinculación del funcionario y notificación a la Dirección del Trabajo.
No se confirma la vulneración	Reincorporación del funcionario a sus labores habituales.
Se requieren más antecedentes	Extensión de la investigación por 5 días hábiles adicionales.

VII. Documentación y Registro

1. **Expediente del Caso:**

Se creará un expediente físico y digital que incluya:

- Informe de la investigación.
- Copia de la denuncia ante autoridades competentes.
- Registro de medidas adoptadas.

2. **Confidencialidad:**

El expediente será almacenado en un lugar físico y en una carpeta encriptada (digital), con acceso restringido al encargado de convivencia y al Director.

VIII. Capacitación y Prevención

1. **Capacitación al Personal:**

Se realizarán talleres anuales sobre:

- Detección temprana de vulneraciones.



- Protocolos de actuación ante denuncias.
- Enfoque de derechos y protección de la infancia.

2. **Cultura de Denuncia:**

Se promoverá una cultura de denuncia segura y protegida, garantizando que los funcionarios no enfrenten represalias por reportar situaciones de vulneración.

viii) El procedimiento mediante el cual el personal del establecimiento debe informar de manera formal a los Tribunales de Familia cualquier situación que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto como se tenga conocimiento de ello. Este procedimiento debe incluir detalles como los medios de comunicación de la situación de conflicto (por medio de oficios, cartas, correos electrónicos u otros), los plazos para hacerlo y el funcionario responsable de llevar a cabo esta acción.

Detección y Registro: Una vez detectada una situación que constituya vulneración de derechos, se registrará de manera detallada, incluyendo fecha, hora, descripción de los hechos y testimonios.

Evaluación Inicial: Se realizará una evaluación inicial para determinar la gravedad de la situación y la necesidad de intervención inmediata.

Notificación a la Dirección: El caso será notificado de inmediato a la dirección del establecimiento por cualquier medio escrito, quien será responsable de activar el protocolo correspondiente.

Preparación del Informe: Se preparará un informe detallado que será presentado ante el Tribunal de Familia, incluyendo toda la evidencia y documentación relevante.

PLAZOS PARA INFORMAR A TRIBUNALES DE FAMILIA:

El Director del establecimiento o quien le reemplace que detecte una situación de vulneración de derechos tendrá un plazo máximo de 24 horas desde que tuvo conocimiento de la situación para informar al Tribunal de Familia correspondiente. Este plazo busca garantizar una respuesta oportuna y efectiva ante situaciones que comprometan el bienestar de los estudiantes.



RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS:

Todos los funcionarios del establecimiento, sin excepción, tienen la responsabilidad contractual y el deber legal de denunciar ante el encargado de convivencia y/o Director del establecimiento o quien le reemplace los hechos de vulneración, para que la Dirección de la unidad educativa pueda realizar ante los Tribunales de Familia la denuncia respectiva de cualquier hecho que constituya vulneración de derechos en contra de un estudiante.

Registro y Seguimiento

1. Almacenamiento Seguro

La protección de la información confidencial es prioritaria para evitar filtraciones o revictimización. Se implementará mediante:

Sistema de Archivo Físico:

Carpetas individuales: Una por estudiante afectado, con código de identificación (ej: N° de matrícula + iniciales), accesible solo para el encargado de convivencia, jefe de estudios correspondiente y el Director.

Sistema de Archivo Digital:

Carpetas digitales: se mantendrá mediante carpetas drive la información de cada uno de los casos.

Acceso restringido: Solo el encargado de convivencia, jefe de estudios correspondiente y Director tendrán permisos de edición.

Evaluación Periódica

La evaluación semestral asegura que las medidas adoptadas sean efectivas y se ajusten a las necesidades cambiantes del estudiante.

Reuniones semestrales de consejo integrado: Analizarán:

Progreso académico del estudiante.

Impacto de las medidas psicosociales.

Necesidad de ajustes en el Plan de Apoyo Pedagógico (PAP).



- **Indicadores de Evaluación:**

Ámbito	Indicadores
Académico	- Porcentaje de tareas completadas. - Calificaciones en evaluaciones adaptadas.
Psicosocial	- Asistencia a talleres. - Resultados de encuestas de autopercepción.
Conductual	- Reducción de ausentismo. - Mejora en la interacción con pares.

- **Ajustes Basados en Resultados:**

Si un estudiante no muestra mejoría, se derivará a redes especializadas (ej: centro de salud mental infantil).

Si las medidas son exitosas, se reducirá gradualmente la intensidad del apoyo.